



Resolución Directoral

Sullana, 14 de abril de 2025.

VISTOS: La **Solicitud S/N**, de fecha 17 de marzo del 2025, con **Hoja Registro y Control N° 2066-2025**, de fecha 17 de marzo del 2025, el **Informe Escalafonario** de fecha 24 de marzo del 2025, el **Informe N° 186-2025-HAS-4300201661**, de fecha 26 de marzo de 2025, la **Nota Informativa N° 430- 2025-HAS-4300201661**, de fecha 04 de abril del 2025, el **Informe Legal N° 138-2025/HAS-430020161-AL**, de fecha 07 de abril del 2025, emitido por Asesoría Legal del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con **Solicitud S/N**, de fecha 17 de marzo del 2025, con **Hoja Registro y Control N° 2066-2025**, de fecha 17 de marzo del 2025, el servidor nombrado **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con **Informe Escalafonario** de fecha 24 de marzo del 2025, el responsable del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajos, hace de conocimiento que el servidor **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, tiene condición nombrado, con Cargo de Médico I, Nivel 19, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, asimismo detalla que su tiempo de servicio prestados al Estado (contratado bajo el Régimen Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de: **01 año, 02 meses y 29 días**;

Que, inicia a partir del 01 de abril del año 2000 al 30 de junio del año 2001, En este sentido se puede visualizar el record laboral del servidor **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, Como contratado bajo la condición laboral régimen Decreto Legislativo N° 276, acumulando un tiempo de servicio de: **09 años, 11 meses, 19 días**.

Que, mediante el **Informe N° 186-2025-HAS-4300201661**, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Área de Selección, Escalafón, Registros y Legajos, hace llegar adjunto al presente el Informe Escalafonario, con **Solicitud Hoja Registro y Control N° 2066-2025**, de fecha 17 de marzo de 2025, sobre reconocimiento de Tiempo de Servicio prestados al Estado, por Contrato bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, del Servidor **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, Cargo Médico I, Nivel 19;

Que, con **Nota Informativa N° 430-2025-HAS-4300201661**, de fecha 04 de abril de 2025, la Jefatura de la Unidad de Personal, solicita a despacho de Asesoría Legal, opinión Legal respecto a la **Solicitud Hoja Registro y Control N° 2066-2025**, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante la cual el servidor nombrado **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, Solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante **Informe Legal N° 138- 2025/HAS-430020161-AL**, de fecha 07 de abril de 2025, Asesoría Legal, indica lo siguiente:

Que, en atención a los Antecedentes:

Que, a través de la **solicitud Hoja Registro y Control N° 2066-2025**, de fecha 17 de marzo de 2025, el servidor **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, solicita reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con **Informe Escalafonario** de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el responsable del Área de Selección, Registro, Escalafón y Legajos, mediante el cual se evidencia que el accionante es servidor nombrado, en el Cargo de Médico I, Nivel 19 y cuenta con acumulación de tiempo de servicios prestados al Estado, con: **01 año, 02 meses, 29 días, como contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276**; y de conocimiento que el servidor **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, y como nombrado cuenta con un tiempo de servicio de: **14 años, 01 mes, y 17 días**, asimismo detalla:

(...)

Nombrado:

Resolución Directoral N°520- 2004- GOB- REG- SRSICC- OPERS. De fecha 20 de diciembre de 2004, **SE RESUELVE: Artículo 1°.- NOMBRAR**, a partir del 1 de diciembre del 2004, en la Dirección de Salud Piura II Sullana. Hospital de Apoyo II-2 Sullana. Hospital de Apoyo II-2 Sullana a **Don: CALDERON CASTILLO IVAN OSWALDO** – Hospital Apoyo Sullana;



Resolución Directoral

Sullana, 14 de abril de 2025.

. Que, con **Nota Informativa N° 430-2025-HAS-4300201661**, de fecha 04 de abril de 2025, la Unidad de Personal, remite la Solicitud Hoja Registro y Control N° 2066-2025, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante la cual el servidor **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, solicita reconocimiento de tiempo de servicio como contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de que se emita la opinión Legal de acuerdo a la normativa vigente;

Que, la Base Lega y Análisis.

Base Legal:

RESPECTO AL INFORME TÉCNICO N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- Acumulación de tiempo del servidor contratado en el régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, RESPECTO AL INFORME TÉCNICO N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- Acumulación de tiempo de servicios de la servidora contratada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276

(...)

Del reconocimiento del tiempo laborado como servidor contratado.

Que, al respecto, seguimos lo dispuesto en el **Informe Legal N° 065-2010-SERVIR/OAJ-GG** (disponible en nuestro portal institucional: www.servir.gob.pe), en el que se señala que: no obstante que el nombramiento significa un cambio de condición jurídica (ya que el servidor deja de ser contratado para pasar a ser de carrera), tanto el Decreto Legislativo N° 276 como su Reglamento muestran una tendencia a reconocer la continuidad de esa relación.

Que, siendo así, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera se le reconocer el tiempo de servicios prestados como contratado "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativa.

Que, es así que, el servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 12° del Decreto Legislativo N° 276 y del artículo 28° de su Reglamento, esto es -haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengan dichas normas- se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos.

Que, en tal sentido, y atendiendo la consulta planteada, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, siendo las **Conclusiones**: para efectos del nombramiento de un servidor contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben observar tanto las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM (conforme a las cuales se señala que en ingreso a la Administración Pública, se realiza necesariamente por concurso público y en el primer nivel del grupo ocupacional al cual se postula); así como lo establecido en las respectivas Leyes de Presupuesto del Sector Público.

Que, al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276.

Que, en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera.

Que, del **Análisis del Caso** del expediente, se tiene que se ha recepcionado la Solicitud Hoja Registro y Control N° 2066, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante la cual el servidor nombrado **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.



Resolución Directoral

Sullana, 14 de abril de 2025.

Que, asimismo, en lo que respecta al Reconocimiento de Tiempo de Servicios como contratado, nos remitimos a lo señalado en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 08 de marzo del 2016 - (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle, en el cual se concluyó (...) **3.2 Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. Y 3.3 En tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera;**

Que, es así del Informe Escalafonario, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el responsable del Área de Selección, Escalafón, Registros y Legajos, mediante el cual se evidencia que el accionante es servidor nombrado, según la Resolución Directoral N° 520- 2004- GOB- REG- SRSICC- OPERS, de fecha 20 de diciembre de 2004, además detalla que tiene cargo de médico I, Nivel 19 y cuenta con tiempo de Servicios prestados al Estado con: un (01) año, dos (02) meses, y veintinueve (29) días como contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y como nombrado cuenta con un tiempo de servicios prestados al Estado de: 14 años, 01 mes, y 17 días;

Que, en el Informe Escalafonario en Observaciones, indica que como nombrado a partir del 01 de diciembre del 2004, menos sus Licencias sin Goce de Haber (05 años, 08 meses), a partir del 19 de setiembre de 2024, desempeña el Cargo de Director Ejecutivo bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicio (CAS) a la fecha de emitido el Informe Escalafonario al respecto;

Que, en ese sentido, de conformidad al Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC (08/03/2016)- y el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276 establece que a los servidores Contratados Acumulación de tiempo de servicios de la servidora contratada en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala que los que ingresan a la Carrera Administrativa, a través del nombramiento, se les deberá reconocer el tiempo de servicio como contratado;

Que, en consecuencia, se concluye que al servidor **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, le corresponde el reconocimiento de tiempo de servicio como contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, por los fundamentos expuestos, por Asesoría Legal, concluye: **DECLARAR PROCEDENTE**, la Solicitud Hoja Registro y Control N° 2066, de fecha 17 de marzo de 2025, mediante la cual el servidor nombrado, **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, cargo Médico I, Nivel 19, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, **Reconoce**, el tiempo de servicios como contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al servidor nombrado **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, se autoriza emitir el correspondiente acto resolutivo al respecto;

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre del 2024, a través de la cual se le Designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana al Médico **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**.

Con las visaciones de Asesoría Legal, Unidad de Personal, Oficina de Administración y de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo II-2 Sullana; y,



Resolución Directoral

Sullana, 14 de abril de 2025.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud de fecha 17 de marzo de 2025, con Hoja Registro y Control. N° 2066, de fecha 17 de marzo del 2025, mediante la cual el servidor Nombrado, TAP. **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, Cargo Médico I, Nivel 19, solicita Reconocimiento de Tiempo de Servicio como contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por lo expuesto en el fundamento de la parte del considerando del presente acto resolutive.

Artículo 2°.- RECONOCER, lo solicitado por el servidor **IVAN OSWALDO CALDERON CASTILLO**, con el cargo de Médico I, Nivel 19, de acuerdo a lo informado en el informe Escalafonario, de fecha 24 de marzo de 2025, el Tiempo de Servicios como Contratado, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, le corresponde a lo calculado: **un (01) año, dos (02) meses, y veintinueve (29) días**, a partir del 01 de abril del año 2000 al 30 de junio del año 2001; es lo que sustenta el Informe Escalafonario, anexo a la presente resolución.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, el presente acto resolutive a, Dirección Ejecutiva, Oficina de Administración, Unidad de Personal, Interesado, Asesoría Legal, Unidad de Estadística e Informática, al Equipo Funcional de Registros y Legajos, y demás estamentos del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana que correspondan.

Regístrese, comuníquese, Cúmplase y archívese.

IOCC/JSG/KJCC/JFCT/tof.

DIRECCIÓN REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Dr. Jhon Omar Martín Gamarra Vilela
DIRECTOR ADJUNTO
CMP. 032256 - RNE 031674